

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 27 de noviembre de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con vencimiento en silencio del término de traslado de liquidación de crédito. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 N° 5 – 14 Casa Santander / Teléfono: 601 3532666 Ext 51143

Seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202300058**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: EDNA ROCÍO RAMÍREZ
DEMANDADO: FREDY HUMBERTO RIAÑO BENAVIDES

Una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **APROBARLA** atendiendo lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P, la cual asciende a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE, (\$3.247.500)** al corte del mes de septiembre de 2023, por encontrarse conforme a la ley y al mandamiento de pago adiado 24 de mayo de 2023.

Bajo las previsiones del artículo 447 del Código General del Proceso, páguese a la demandante los títulos consignados para el proceso de la referencia hasta el monto de la liquidación aprobada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **332391f6a5a579670e7573d854d2e3193aa360de5125797e19932ea2ff566af8**

Documento generado en 06/12/2023 12:28:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>